

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-816 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la redacción del anteproyecto de la Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento.*

El presente texto tiene como finalidad servir de base a la consulta previa a la elaboración del anteproyecto de la Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento, de tal forma que los agentes del Sistema de Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria, y en particular, la ciudadanía, tengan la posibilidad de participar de forma activa y realizar aportaciones a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se sustanciará una consulta pública que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia.

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la consulta previa se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su correspondiente aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

A nivel estatal la normativa fundamental tiene rango de Ley: La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de España. No existen referencias previas en la CC. AA. de Cantabria en esta materia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

El Sistema de Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria adolece de un conjunto de problemas, siendo varios de ellos de carácter transversal al conjunto del Estado Español, mientras que otros son directamente característicos de la C. A. de Cantabria. La ley que se pretende promulgar aquí trata de solucionar estos problemas, siendo los principales los que se listan a continuación:

- 1) Falta de cohesión del Sistema de Investigación y Transferencia de Conocimiento del Cantabria, así como la ausencia de un plan regional de I+D.
- 2) Carencias en los programas de financiación y su continuidad/estabilidad en el tiempo, así como la obsolescencia de las infraestructuras de investigación.
- 3) Débil conexión con los usuarios finales del conocimiento generado.
- 4) Necesidad de mejorar las condiciones laborales del personal investigador más vulnerable.
- 5) Falta de flexibilidad de los procesos administrativos en el ámbito investigador.
- 6) Necesidad de mejorar la repercusión en el ámbito público del mundo de la ciencia y la tecnología.

CVE-2021-816

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La inversión en ciencia y tecnología se ha demostrado como elemento fundamental del cambio de modelo productivo y por tanto de la prosperidad y del bienestar de las regiones occidentales modernas. En la C. A. de Cantabria, no existe en la actualidad ningún mecanismo legislativo que permita garantizar la inversión en I+T, a diferencia de lo que sucede en otras CC. AA. del Estado Español. Tampoco existe en la actualidad ningún órgano de la administración propia de la C. A. de Cantabria que se dedique de forma específica a la gestión integral de convocatorias de medios económicos y recursos humanos en el ámbito de la I+T. La existencia de este órgano dotaría a la región de un instrumento gestor sometido a la rendición de cuentas en lo relativo al desarrollo de los fondos económicos en materia de I+T.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La nueva Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria tiene como objetivos fundamentales los dos siguientes:

1) Disponer de un marco normativo referente a la financiación pública de la I+T así como de la gestión de los recursos humanos asociados. Se pretende así reforzar y dotar de forma suficiente al Sistema de Investigación y Transferencia del Conocimiento de Cantabria con los medios financieros necesarios para su sostenimiento y predictibilidad en el tiempo en el tiempo, así como crear una figura de investigador pública de carácter regional, que permita tanto la retención del talento como la captación del mismo. De esta forma Cantabria se alinearía con los objetivos nacionales esperados en esta materia, que la C. A. de Cantabria asume como propios. Este marco debería, así mismo, abordar un esquema de gobernanza que permita la participación de los agentes implicados en el Sistema y confeccionar por tanto las estrategias y planes regiones necesarios para su correcto desarrollo.

2) Crear un órgano administrativo de gestión asociado, con carácter público, cuyo cometido principal sea gestionar de forma eficaz y transparente, con un modelo de rendición de cuentas, los recursos financieros y humanos disponibles.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Es posible continuar sin ninguna medida adicional con el riesgo de grave retraso frente a otras CC. AA. del Estado Español en una cuestión crítica para el desarrollo regional.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de la nueva Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CVE-2021-816

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 25

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia del conocimiento, ubicada en la calle Vargas, nº 53, 8ª planta de Santander (39010), pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse alegaciones a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal en la siguiente dirección <http://participación.cantabria.es/>

Santander, 1 de febrero de 2021.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2021/816